

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
 SUBSECRETARIA DE GUERRA  
 CONDUCCION SUPERIOR (01)

Partida : 11
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles US\$
06		INGRESOS		4.085.364	3.439
		TRANSFERENCIAS		116.828	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		116.828	
	002	Armada de Chile		33.733	
	005	Ejército de Chile		44.352	
	006	Fuerza Aérea de Chile		38.743	
09		APORTE FISCAL		3.968.536	3.439
	91	Libre		3.968.536	3.439
		GASTOS		4.085.364	3.439
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.292.070	50
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	940.890	100
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.818.018	3.289
	31	Transferencias al Sector Privado			128
	003	Becas			128
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	04	1.818.018	3.161
31		INVERSION REAL		34.386	
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		18.857	
	56	Inversión en Informática		15.529	

**GLOSAS :**

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Guerra.
- 02 Con cargo a estos recursos el Subsecretario de Guerra podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios, de acuerdo a necesidades del Servicio.
- 03 Incluye \$ 210.164 miles y US\$ 100 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- 04 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.
  - Incluye \$ 500.000 miles y US\$ 2.000 miles para concurrir al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de paz impulsadas por las Naciones Unidas.
 Estos recursos se integrarán a un Fondo cuya administración, procedimiento de asignación de fondos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de Mayo del 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y Hacienda. Las transferencias que se efectúen con cargo al Fondo a organismos de esta partida no ingresarán a sus respectivos presupuestos y las que estos perciban por concepto de reintegros de gastos los remitirán al Fondo en la forma y oportunidad establecida en el decreto antes señalado.